



DECRETO N° 6151

REF.: APRUEBA CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL IAAPS.

CHILLAN VIEJO, 23 de Octubre de 2015.-

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

a) La Resolución Exenta N° 1 C N° 3793 de fecha 07 de OCTubre de 2015, que aprueba Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud, de fecha 04.08.2015, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble - Chillán.

b) Convenio suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble con fecha 04.08.2015.

c) Los Decretos Alcaldicios N° 2030 Y 2040 del 09.12.2008 y 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente.

DECRETO:

1.- APRUEBASE Convenio de fecha 04 de Agosto de 2015, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria Municipal Índice de Actividad de la Atención Primaria de Salud", el cual se ejecutará en los Centros de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne y Dra. Michelle Bachelet Jeria de la comuna de Chillán Viejo, mediante la entrega de un computador all one y mueble tótem, para facilitar al usuario el acceso a su información de salud, mejorar su adhesividad a controles y tratamientos, y apoyar su auto cuidado.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Marzo de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



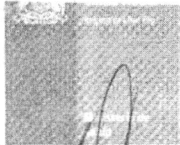
HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/V/HHH/OES/MBR/MHF/tec. DISTRIBUCION:

- Secretaría Municipal
- Convenios
- Secretaría Desamu.



FELIPE AYLWIN LAGOS ALCALDE



PAR/FAR/IMMD/MAD

CONVENIO DE PROGRAMA APOYO A LA ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL ÍNDICE DE ACTIVIDAD DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

En Chillán, a 04 de agosto del 2015, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representado por su Director Dr. IVAN PAUL ESPINOZA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por el Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se acuerda celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 153 de 2006, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Apoyo a la Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en el otorgamiento de las acciones de salud por lo equipos locales, fortaleciendo al mismo tiempo su gestión, contribuyendo de esta forma a proporcionar beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atención de salud. Programa aprobado por resolución exenta N° 651 del 04 de junio del 2012.

TERCERA: Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establece la siguiente actividad, que se relacionan con los objetivos y orientaciones establecidos en el Programa, sumado a la decisión del Director de Servicio de apoyar estrategias innovadoras a una comuna de la red que haya sido bien evaluada, por tal efecto, la actividad a realizar es:

- Implementar a cada uno de los siguientes Cesfam: Dr. Federico Puga Borne y Michelle Bachelet Jeria, con 1 computador all one y 1 mueble tipo tótem, con el objetivo de facilitar al usuario el acceso a su información de salud, mejorar su adhesividad a controles y tratamientos y apoyar su auto cuidado.

CUARTA: En este mismo acto el Municipio autoriza al Servicio de Salud a realizar centralizadamente la compra de los equipos anteriormente mencionados (licitación, compra, adjudicación y distribución) y que de existir excedentes, estos recursos quedarán a disposición del Servicio.

QUINTA: El Servicio se obliga a traspasar equipamiento a la Municipalidad para el financiamiento de la actividad señalada en la cláusula TERCERA por la suma de **\$625.000.- (Seiscientos veinticinco mil pesos)**.

QUINTA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán asignados por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

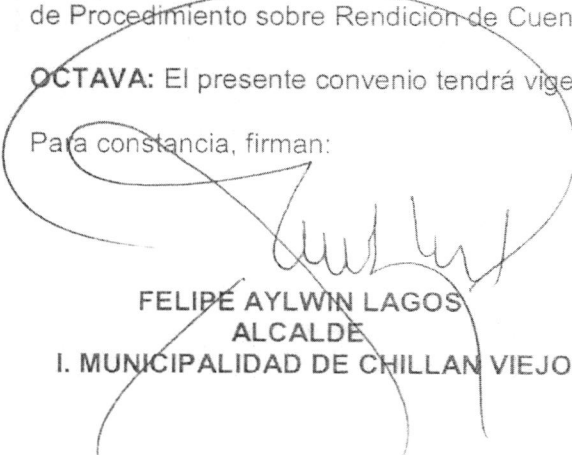
1119

SEXTA: El Servicio requerirá al Municipio los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A4 N° 829 de fecha 17 de agosto 2015, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/2015, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de marzo del 2016.

Para constancia, firman:


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO


DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE


DIRECTOR

ALCA